



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 178/2019

La Paz, 29 de marzo de 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019 de 16 de enero de 2019 (**RAR 34/2019**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 404/2019 de 29 de marzo de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 919/2018 de 10 de diciembre de 2018 (**RAR 919/2018**) se aprobó el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 8/2019 de 14 de enero de 2019 (**RAI 8/2019**) se aprobó la implementación y pase a producción de la Plataforma Digital denominada SISTEMA OTTO OTORGAMIENTOS EN TELECOMUNICACIONES – OTTO (**OTTO**), en concordancia con el Punto Resolutivo Noveno de la RAR 919/2018.

Que mediante RAR 34/2019 se modificó la fecha límite para la presentación física de todas las solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión contempladas dentro del cronograma aprobado mediante RAR 919/2018, hasta el viernes 29 de marzo de 2019.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 44/2019 de 28 de marzo de 2019 (**RAI 44/2019**) se habilitaron horarios extraordinarios de trabajo en la ATT para el día 29 de marzo de 2019 hasta horas 23:59, a efectos de atender únicamente las solicitudes de aquellos Operadores que deseen optar a la Renovación de Licencias.

Que el INFORME TÉCNICO JURÍDICO concluyó con la modificación de la fecha de presentación física de documentación para los Operadores que ingresaron su solicitud mediante el Sistema OTTO hasta las 23:59 horas del día viernes 29 de marzo de 2019, en el marco del cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, aprobado mediante RAR 919/2018, modificado por la RAR 34/2019.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO

Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que: "**I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de (...) telecomunicaciones. II. Es**



M



I-LP-10299



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 - 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edificio Gardenia, Condominio Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311 esq. Alejandro del Carpio Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo

**Resolución Administrativa Regulatoria**

responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos (...) La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad...".

Que los incisos e), f) y j) del artículo 4 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (**Ley N° 2341**), prescribe lo siguiente: "... e) **Principio de Buena Fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."; "... f) **Principio de Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados" y "... j) **Principio de eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que el numeral 1, del artículo 14 de la Ley N° 164 determina que la ATT tiene entre otras atribuciones, el cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que el Parágrafo I de la Ley 829, de 31 de agosto de 2018, de Adecuación para operadores de Radiodifusión (**Ley 829**) establece que se amplía sin trámite alguno, hasta el 30 de noviembre de 2019, la vigencia de las Licencias de Radiodifusión a aquellos operadores que caduquen sus Licencias en las gestiones 2016, 2017, 2018 y 2019. Las licencias que hubieran vencido en la gestión 2016, antes de la promulgación de la mencionada Ley, podrán acogerse a esta disposición.

Que el Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley 829 determina que los Operadores de Radiodifusión que hubieran migrado al nuevo régimen, podrán renovar por única vez su licencia por quince (15) años sin necesidad de licitación pública, para lo cual deberán cumplir requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales a ser reglamentados mediante Decreto Supremo. Al efecto, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), establecerá un cronograma.

Que el Decreto Supremo N° 3716, de 14 de noviembre de 2018 (**D.S. 3716**) tiene por objeto reglamentar los requisitos técnicos y de contenido educativo, cultural, producción nacional y de derechos fundamentales en el marco del Parágrafo IV del Artículo Único de la Ley 829.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS

Que en el marco del D.S. 3716 se aprobó mediante RAR 919/2018 el cronograma de presentación de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión a aquellos operadores que deseen optar a dicha renovación, el cual fue modificado por la RAR 34/2019 hasta el día viernes 29 de marzo de 2019 como fecha límite para la presentación física de las solicitudes de Renovación de Licencias contempladas en el mencionado cronograma. Asimismo, con objeto de facilitar la presentación física de la documentación y a efectos de atender únicamente las solicitudes de aquellos Operadores que deseen optar a la Renovación de Licencias, mediante la RAI 44/2019 se habilitaron horarios extraordinarios de trabajo en la ATT hasta horas 23:59 del día viernes 29 de marzo de 2019.

Que considerando que existen solicitudes ingresadas en el Sistema OTTO, otras que cuentan con observaciones en los requisitos técnicos y legales, y asimismo Operadores que continúan en el proceso de regularizar sus obligaciones financieras, a objeto de que los mismos puedan subsanar las mismas en dicho Sistema y tengan la posibilidad de regularizar su situación financiera, en concordancia con los principios establecidos en los incisos e) principio de buena fe y f) principio de imparcialidad de la Ley



I-LP-10299



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario** 2 de 3
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 178/2019

Nº 2341, corresponde modificar el plazo para la presentación física de solicitudes de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a Servicios de Radiodifusión, hasta el día **viernes 12 de abril de 2019**.

Que en ese sentido, con la finalidad de que los Operadores de Radiodifusión interesados en optar por la Renovación de sus Licencias, deberá modificarse la fecha límite para la presentación de la documentación física del trámite de la referida Renovación de Licencias establecida en la RAR 34/2019 hasta el día **viernes 12 de abril de 2019 en días hábiles administrativos**, únicamente para aquellos Operadores que ingresaron su solicitud al Sistema OTTO hasta horas 23:59 del día viernes 29 de marzo de la presente gestión.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. Roque Roy Méndez Soletto designado mediante Resolución Suprema Nº 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el plazo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 34/2019 de 16 de enero de 2019, hasta el **día viernes 12 de abril de 2019 en horarios y días hábiles administrativos laborales**, referente a la fecha de presentación física de documentación de Renovación de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al Servicio de Radiodifusión, únicamente para aquellos Operadores que ingresaron su solicitud a través del Sistema OTTO hasta horas 23:59 del día viernes 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna, en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Soletto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Javier Martín Castro Zaconeta
DIRECTOR JURÍDICO INTERINO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-10299